



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE DIFUSIÓN, EXHIBICIÓN E IMPLEMENTACIÓN AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2025**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1888, año 2024 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que aprueba bases del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la línea de Difusión, Exhibición e Implementación audiovisual, convocatoria 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que, el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su Artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.

Que, la Ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Asimismo, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba



el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por las bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, conforme a la normativa del fondo ya mencionado fueron aprobadas las bases del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Difusión, exhibición e implementación audiovisual, convocatoria 2025, mediante Resolución Exenta N°1888, de 2025, de esta Subsecretaría, conforme a la cual se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en éstas, por tanto

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de bases de la postulación que se individualiza a continuación, presentada en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la línea Difusión, exhibición e implementación audiovisual, modalidad de Programación de festivales con muestras regionales, convocatoria 2025, por las causales que se indican:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
765706	7mo Festival de Cine Nacional de Ñuble	Películas del Ñuble SpA	<b>Presentación de postulaciones que evidencian el mismo contenido.</b> En efecto, se constata el mismo contenido en dos postulaciones diferentes del mismo responsable, respecto de la modalidad Programación de festivales con muestras regionales, bajo los Folios N° 765706, presentado con fecha 28-08-2024, y 782602, presentado con fecha 29-08-2024. Al respecto las bases señalan que, si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales, sólo se considerará la última postulación presentada, según hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo



previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/SRV

Resol N° 6/965.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Películas del Ñuble SpA, en los correos electrónicos que constan en antecedentes de la presente resolución

